



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N° 00000894-I-2025

VISTO: Que con fecha 14/03/25, la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros Amancay SRL presenta Nota N°: 0312-I-25, solicitando la revisión del cuadro tarifario; y surge el llamado a la Audiencia Pública mediante Resolución N°: 669-I-2025; y:

CONSIDERANDO:

- que el último ajuste tarifario entró en vigencia a partir del miércoles 06 de Noviembre del 2024, según Resolución N° 2160-I-2024;
- que el representante de la empresa prestataria de este servicio público en la ciudad, ha solicitado la revisión de la tarifa del TUP, atento a la quita del subsidio nacional; los elevados índices inflacionarios, al notable incremento de insumos, repuestos, lubricantes, combustible; etc.
- que en el Anexo 3 del contrato celebrado entre la Municipalidad de S.C. de Bariloche y la empresa Amancay SRL; prevé la utilización de una fórmula polinómica para determinar el valor de la misma;
- que dicha petición, resulta razonable y oportuno visto que es de público conocimiento que existe una importante crisis económica, producto de una notable variación de los valores que inciden en la determinación de la tarifa del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra ciudad en sus distintos rubros;
- que el Gobierno Nacional suspendió definitivamente el subsidio económico al T.U.P;
- que el Gobierno Municipal; solamente cuenta con el aporte del Subsidio Provincial; insuficiente para mantener el servicio del T.U.P; a pesar de subsidiar en un 25% el boleto a la demanda o sea al usuario del transporte urbano de pasajeros con domicilio registrado en Bariloche.
- que actualmente el Transporte Urbano de Pasajeros a nivel Nacional, esta atravesando una crisis considerable que pone en riesgo su continuidad;

- que es imprescindible y necesario dada la crisis del transporte, adecuar la tarifa del transporte urbano.
- que la Carta Orgánica Municipal, tiene prevista la participación ciudadana en distintas expresiones dentro de las cuales se encuentra la posibilidad de convocar a la ciudadanía a participar de la Audiencia Pública toda vez que se discuten las tarifas de los servicios público; tal es el caso del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros;
- que la Audiencia Pública es un derecho garantizado por el Art. Nº: 164 de la Carta Orgánica Municipal, la cual determina además en su Art. 130; que toda concesión o régimen tarifario, debe ser aprobado con la convocatoria previa a la Audiencia Pública;
- que el proceso de la Audiencia Pública esta reglamentado a través de la Ordenanza Nº: 1744-CM-07 y sus modificatorias;
- que con fecha miércoles 30 de Abril del 2025; se realizo la correspondiente Audiencia Pública, mediante Resolución Nº: 669-I-2025;
- que desde la Asesoría Letrada con fecha 08/05/2025; emitió el Dictamen Nº 128-A.L-2025; donde considera válido todo el proceso administrativo llevado adelante;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DAR DE BAJA:** La Resolución N.º 2160-I-2024
2. **AUTORIZAR:** A la Empresa Amancay SRL, prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a implementar a partir de las 00:00 del lunes 19/05/2025, los siguientes valores del boleto del TUP:

Sección I, II y III la suma de \$1.895,10
 Sección IV la suma de \$ 2.749,20
 Sección V y VI la suma de pesos \$ 3.490,96
 Sección VII y VIII la suma de pesos \$ 4.232,13
3. **AUTORIZAR:** A la Empresa Amancay SRL, prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a implementar a partir de las 00:00 Lunes 19/05/2025, el valor del boleto del TUP de la Linea 55 "Catedral" por el Ramal 1 (Av. Bustillos) y Ramal 2 (Av. Pioneros), como servicio especial circulando ambos por arterias Municipales y Provinciales; desde Terminal de Ómnibus hasta el Cerro Catedral y Viceversa; en la suma de \$ 6.534,97

4. **AUTORIZAR:** A la Empresa Amancay SRL, prestataria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros dentro del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a implementar a partir de las 00:00 del miércoles 19/5/2025 los siguientes valores del boleto del TUP de la Línea 72 al Aeropuerto Internacional "Teniente Luis Candelaria": desde la Terminal de Ómnibus de la ciudad hasta la caminera al valor de \$ 1.895,10 y desde el centro de la ciudad hasta el Aeropuerto Internacional (y viceversa) al valor de \$ 5.800,00
5. **AUTORIZAR:** A los residentes registrados en la oficina SUBE, con domicilio en el DNI en la ciudad de San Carlos de Bariloche una tarifa especial y única equivalente al valor de las secciones I, II y III con un descuento del 25% (siendo el importe \$ 1.421,32 a partir del Lunes 19/05/2025,); aplicable a todos los recorridos y secciones para todos los usuarios del T.U.P. que no sean beneficiarios de la tarifa social federal y de ningún otro beneficio, no siendo éste acumulable. La diferencia entre las tarifas autorizadas en los artículos 3 a 6 precedentes y la tarifa única aplicable a los residentes fijada en este artículo será subsidiada por la Municipalidad.
6. **ESTABLECER:** Que los estudiantes de establecimientos públicos en sus niveles primario, secundario, terciario y universitario y las escuelas públicas de gestión social en todos sus turnos, y los estudiantes de establecimientos privados en sus niveles primario, secundario, terciario y universitario en todos los turnos y modalidades; abonaran la tarifa del transporte urbano de pasajeros según lo establecido en la Ordenanza Nº: 2863-CM-17 y Resolución 00001251-I-2018.
7. **OTORGAR:** El beneficio del descuento a los residentes según Artículo Nº 7 a través del registro en la Tarjeta SUBE.
8. **ESTABLECER:** La obligatoriedad de la empresa prestataria del servicio del T.U.P. a colocar el cuadro tarifario vigente a la vista sobre las unidades afectadas al servicio.
9. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
10. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de mayo de 2025.-